 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA · La Contraloría del ciudadano ·</p>	DIRECCION TECNICA JURIDICA PROCESO: GESTION JURIDICA-GJ		
	JUSTIFICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN Y/O SERVICIO U OBRA	CÓDIGO: F10-PA-GJ-01	FECHA DE APROBACION: 17-07-2025

JUSTIFICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN Y/O SERVICIO U OBRA

La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, en consonancia con las disposiciones Constitucionales y legales, es un organismo de control de carácter técnico, dotado de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y contractual, a quienes le corresponde la vigilancia de la gestión fiscal de la Administración Departamental y de los particulares y entidades que manejen fondos o bienes públicos.

El Control Fiscal está definido como una función pública, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles, por ello, se debe contar con mecanismos eficaces y eficientes para desarrollar esta tarea.

CIRCULAR CONJUNTA 02 DE 2003

Mediante la citada circular conjunta suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, el 16 de diciembre de 2003, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros. A continuación, se cita un aparte de la mencionada circular, respecto al deber de las entidades de asegurar los bienes:


*"El Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, en el ejercicio de las funciones constitucionales previstas en los artículos 267, 268 y 277, que establecen bajo su dirección el ejercicio de las funciones fiscal y disciplinaria, desarrolladas en las Leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, Decreto-ley 262 de 2000 y Ley 734 de 2002, respectivamente, **previenen a los servidores públicos sobre la responsabilidad que se derivaría en su contra por detrimento del patrimonio público como consecuencia de la pérdida, daño o deterioro de bienes que se les haya asignado para el ejercicio de sus funciones**, por causas diferentes del desgaste natural que sufren las cosas y bienes en servicio o inservibles no dados de baja.*

(..)

*Todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de **implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión. En ese orden de ideas, resulta prioritario el establecimiento de controles internos necesarios que impidan o por lo menos minimicen los riesgos sobre sus activos. Se debe por tanto establecer entre otros, un sistema efectivo de control de inventarios, el cual periódicamente debe ser revisado; exigir a quienes tienen a cargo el manejo de bienes o fondos la constitución de pólizas de acuerdo con el artículo 107 de la ley 42 de 1993, así como la actualización de la información sobre el estado de los activos que conforman su patrimonio personal. (...)***

*De igual manera, para amortizar el impacto económico contra el patrimonio público por el asunto antes referido, se solicita a todos los destinatarios de la presente circular **mantener vigentes las pólizas de seguro que amparan los bienes estatales por su valor real**. Los órganos de control fiscal estarán atentos con el cumplimiento de la presente disposición, cuya omisión constituye falta gravísima sancionable con destitución, al tenor de lo dispuesto en el numeral 63 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, ello sin perjuicio de las acciones fiscales a que haya lugar".(subrayado y negrillas fuera de texto).*

Por otro lado, en cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, es necesario manifestar que en sentencia de la Corte Constitucional C-735 de 2003, la Contraloría General de la

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· La Contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCION TECNICA JURIDICA PROCESO: GESTION JURIDICA-GJ		
	JUSTIFICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN Y/O SERVICIO U OBRA	CÓDIGO: F10-PA-GJ-01	FECHA DE APROBACION: 17-07-2025

República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: *"las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado"*.

Ahora bien, a través de la celebración de contratos de seguros¹, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto, pues en virtud a éste, una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado.

LEY 1474 DE 2011

Art. 118: *Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:


(...)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos (...)

LEY 1952 DE 2019: Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

- ✓ Artículo 38, DEBERES, Numeral 22: , "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados"
- ✓ Artículo 62, FALTAS GRAVÍSIMAS - FALTAS RELACIONADAS CON LA MORALIDAD PUBLICA, Numeral 1: "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales"
- ✓ Numeral 13, artículo 57: FALTAS GRAVÍSIMAS - FALTAS RELACIONADAS CON LA HACIENDA PUBLICA: "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".

¹ El contrato de seguro se encuentra regulado en el título V, del libro IV del Código de Comercio.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA · La Contraloría del ciudadano ·</p>	DIRECCION TECNICA JURIDICA PROCESO: GESTION JURIDICA-GJ		
	JUSTIFICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN Y/O SERVICIO U OBRA	CÓDIGO: F10-PA-GJ-01	FECHA DE APROBACION: 17-07-2025

Por otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros:

- ✓ **Manejo Global.** Se requiere amparar a la entidad contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus respectivos remplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15/05/1992, de la Contraloría General de la República.

La descripción de los bienes e intereses que la entidad desea asegurar, así como la identificación de los riesgos que debe cubrir cada una de las pólizas, se encuentran en las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias para cada seguro a contratar.

En cumplimiento de las normas antes transcritas, la Entidad contrató los seguros que se relacionan a continuación y cuyo vencimiento se dará en las fechas que se pasan a indicar:

SEGURO DE	FECHA DE VENCIMIENTO
TODOS LOS RIESGOS DAÑOS MATERIALES	A las 23:59 horas del 10 de junio de 2026
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	A las 23:59 horas del 10 de junio de 2026
RC SERVIDORES PÚBLICOS	A las 23:59 horas del 10 de junio de 2026
AUTOS	A las 23:59 horas del 10 de junio de 2026
SOAT	Varias según listado vencimientos

Que para la prestación del servicio la entidad estatal podrá contar directamente con la persona natural y o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Frente al particular, el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone:


"ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa...*"

De igual manera se debe de tener en cuenta lo manifestado en el capítulo 2 del decreto 1082 de 2015 que habla sobre las disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública

Así las cosas, la contratación requerida, se encuentran dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas y corresponde la tipología contractual.

En aplicación a lo expuesto en el mencionado Decreto, la celebración del contrato referido, corresponde a aquellos que sólo pueden encomendarse a ciertas personas naturales o jurídicas o intuito personae, término que, de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, proviene del latín intuitus que significa "En atención, en consideración, por razón", y Personae, es un vocablo griego del que se deriva persona, cuyo significado servía para designar el rostro.

Con base en estos conceptos, la jurisprudencia nacional ha señalado que los contratos

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· La Contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCION TECNICA JURIDICA		
	PROCESO: GESTION JURIDICA-GJ		
	JUSTIFICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN Y/O SERVICIO U OBRA	CÓDIGO: F10-PA-GJ-01	FECHA DE APROBACION: 17-07-2025

intuitu personae son aquellos que ponderan las calidades propias de una persona física, como trayectoria, confiabilidad, capacitación profesional, solvencia, prestigio en plaza, entre otras.

El Consejo de Estado, en fallo 0963 del 15 de junio de 2000, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, con ponencia del doctor Ricardo Hoyos Duque, precisó que: "Los contratos intuitu personae en que las cualidades técnico-subjetivas sirven de mérito para la selección. Como se observa, en este tipo de procedimiento el criterio para adjudicar atiende a factores tales como la idoneidad que pueda tener el contratista desde el punto de vista intelectual o técnico para ejecutar la labor materia del contrato se confía, por todo lo anterior, el resultado, idoneidad y garantía del servicio a esa persona en particular, por la seguridad que genera su selección en virtud de esas características particulares, o lo que es igual, cuando existe certeza de que una persona determinada, por sus especiales calidades puede satisfacer plenamente la necesidad contractual".

De esta forma, la contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto del presente proceso es **"CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD"**. se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:


CÓDIGOS Y REFERENCIACIÓN

Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase
84131500	SERVICIOS	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase
84131600	SERVICIOS	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de Vida, Salud y Accidentes.

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

LAS PÓLIZAS OBJETO DE CONTRATACION SON LAS SIGUIENTES:

GRUPO ÚNICO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· La Contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCION TECNICA JURIDICA PROCESO: GESTION JURIDICA-GJ		
	JUSTIFICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN Y/O SERVICIO U OBRA	CÓDIGO: F10-PA-GJ-01	FECHA DE APROBACION: 17-07-2025

MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES
RC SERVIDORES PÚBLICOS
AUTOS
SOAT

- Los Seguros requeridos deben tener por objeto:

Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Entidad, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

Teniendo en cuenta que son bienes como, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

Seguro de Manejo Global Sector Oficial

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad la Entidad, causados por acciones y omisiones de sus servidores, (Funcionarios y contratistas) que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de sus servidores (Funcionarios y Contratistas); de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.


Responsabilidad Civil Servidores Públicos

Indemnizar Perjuicios causados a terceros y a la Entidad, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, pero nunca por dolo, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado o que se desempeñaran en los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.

De igual manera se cubren los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados (MODALIDAD DE RECLAMACIÓN: CLAIMS MADE:) El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia de la póliza derivados de hechos ocurridos en el periodo de retroactividad contratado)"

Automóviles

El objeto de esta póliza es el de amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· La Contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCION TECNICA JURIDICA PROCESO: GESTION JURIDICA-GJ		
	JUSTIFICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN Y/O SERVICIO U OBRA	CÓDIGO: F10-PA-GJ-01	FECHA DE APROBACION: 17-07-2025

propiedad o por los que sea legalmente responsable la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de personas.

Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito - SOAT

Seguro obligatorio para los vehículos automotores que transitan por el territorio nacional que ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito, incluyendo los vehículos extranjeros que circulan por el territorio nacional y excluyendo aquellos que se movilizan por vías férreas y la maquinaria agrícola.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de los contratos de seguros será el ofrecido por el proponente que resulte adjudicatario del proceso que se adelante, el cual en ningún caso podrá ser inferior a **SEIS (6) MESES** a partir de la legalización del contrato y firma del acta de inicio. **VIGENCIA DE LA POLIZAS: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS.**

Valor del Contrato: El contrato que se derive del presente proceso de selección tendrá un valor asignado de hasta **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000) IVA INCLUIDO** y demás impuestos tasas y contribuciones que apliquen.

Forma de pago:


La Entidad cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente proceso de selección, dentro de un plazo de treinta (30) días, calendario, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a.** Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección.
- b.** Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- c.** Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales.
- d.** Presentar la respectiva factura electrónica De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.

Garantías:

Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone: "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección y en la adquisición de Grandes Superficies"

Así mismo y de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2001, el cual establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· La Contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCION TECNICA JURIDICA PROCESO: GESTION JURIDICA-GJ		
	JUSTIFICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN Y/O SERVICIO U OBRA	CÓDIGO: F10-PA-GJ-01	FECHA DE APROBACION: 17-07-2025

interadministrativos, **en los de seguro** y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".(Negrilla y subrayado fuera del texto original).

De conformidad con lo anterior, la entidad no exigirá la constitución de ninguna garantía contractual."


Cabe anotar que, como mecanismo de cobertura, el incumplimiento en el pago de siniestros conlleva a que la póliza preste mérito ejecutivo conforme a lo previsto en el Artículo 1053 del Código de Comercio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete a ejecutar las siguientes obligaciones mínimas:

Obligaciones Específicas:

- a) Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en la invitación pública y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
- b) Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad, a más tardar del día siguiente de aceptación de la oferta.
- c) Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. **Parágrafo primero:** En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. **Parágrafo segundo:** Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
- d) Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de **diez (10) días** siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en la invitación pública y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
- e) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
- f) Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
- g) Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
- h) Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
- i) Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
- j) Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA · La Contraloría del ciudadano ·	DIRECCION TECNICA JURIDICA PROCESO: GESTION JURIDICA-GJ		
	JUSTIFICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN Y/O SERVICIO U OBRA	CÓDIGO: F10-PA-GJ-01	FECHA DE APROBACION: 17-07-2025

- k) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
- l) No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
- m) Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad.
PARÁGRAFO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
- n) De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).
- o) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

Dado en Ibagué, a los Siete (7) días del mes de Mayo del año dos mil veintiséis (2026)



MAURICIO ALFONSO AVILA ROA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO